

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Dispapeles S.A.S.
Demandado	David Santiago López Castañeda y otro
Radicado	05001 40 03 028 2019-00133 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora.

El Despacho mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2020 tuvo en cuenta las nuevas direcciones para efectos de notificación informadas por el apoderado judicial de la parte actora y ordenó que se le compartiera el vínculo del presente proceso para que pudiera tener acceso al expediente digital (acto que ya se cumplió).

Adicionalmente, advirtió que, si en 30 días no se hiciera lo ordenado, se procedería a terminar el proceso por desistimiento tácito.

Sin embargo, revisada la providencia antes aludida, observa el Despacho que no se impartió ninguna orden específica para que fuera cumplida por la parte actora, por lo que a pesar de que transcurrieron los 30 días antes indicados, no se podrá terminar en esta etapa el proceso que nos convoca.

Ahora bien, observa el juzgado que la notificación de los demandados **DISTRIOFFICE ÁNGELES S.A.S. y DAVID SANTIAGO LÓPEZ CASTAÑEDA**, aún no ha sido surtida. Por lo anterior, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte actora para que proceda a notificar a los demandados en cuestión.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ca623a9fa422583955f4404f6906efc3904c0200fc012593ac42e7f96d5bd4**

Documento generado en 08/03/2021 06:03:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>